



DTO -

La Plata,

Numero de radicado: 21911 2025-S
Fecha y Hora: 30/07/2025 14:35:28

Señor (a):
JUAN ANTONIO CAMERO QUINA
Dirección: Vereda El Triunfo
Celular: 3137351178
Nátaga - Huila

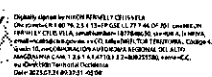
Asunto: Remisión de notificación por aviso del Auto de indagación preliminar

En atención a la remisión instaurada por el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009, respecto de las notificaciones en las actuaciones sancionatorias ambientales, me permito notificarle por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Auto de Indagación Preliminar No. 007 de marzo 18 del 2025 proferido por esta Dirección Territorial en atención a que una vez emitido oficio de citación con radicado CAM No. 2025-S7732 de marzo 20 del 2025, a fin de realizar notificación personal del Acto en mención, encuentra que vencido el término la misma no fue surtida.

Anexo en dos (2) páginas útiles del Auto No. 007 de marzo 18 del 2025.

Atentamente,

NIXON FERNELLY
CELIS VELA
NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente



Proyectó: Diana Milena Valencia Chacue - Contratista de apoyo jurídico
Radicado: 2024-E27929
Expediente: Denuncia-02719-24
Clasificación Documental: 320-Dirección Territorial Occidente / Procesos

CAM Dirección Territorial Occidente

Día ____ Mes ____ Año ____ Hora ____

QUIEN ENTREGA _____

QUIEN RECIBE _____

No. C.C. _____

FIRMA _____


San Luis Genta

Dirección Territorial Occidente
Carretera 12E No. 108 - 09 La Plata, Huila (Colombia)
radicación@cam.gov.co
3103023901
www.cam.gov.co

f. CAM
x. CAMHUILA
cam_huila
CAMHUILA

*No Firms
Luis Alejandro*



	NOTIFICACION POR AVISO	Código	F-CAM-186
		Versión	4
		Fecha	17 Sep 14

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM,

AVISA

Que, mediante Auto No. 007 de marzo 18 del 2025, esta Dirección Territorial dio inicio a etapa de indagación preliminar en contra del señor **JUAN ANTONIO CAMERO QUINA** (sin mas datos), como presunto infractor de la normatividad ambiental por realizar actividades de “*ampliación de frontera agrícola en la vereda La Cumbre jurisdicción del municipio de Paicol Huila*”.

Que, mediante oficio con el radicado CAM No. 2025-S7732 de marzo 20 del 2025, esta Dirección Territorial envió citación a notificación personal del Auto del asunto, a la vereda El Triunfo en jurisdicción del municipio de Nátaga, la cual fue entregada el día 21 de abril del 2025. Sin embargo, el presunto infractor no se presentó en las instalaciones de esta Dirección Territorial para atender la diligencia, de conformidad con lo evidenciado en la prueba de entrega presente en el oficio.

Conforme lo anterior, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a realizar la notificación por AVISO del Auto No. 007 de marzo 18 del 2025 dentro del expediente Denuncia-02719-24, cuya parte resolutive establece:

*“(…) **ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Vincular a la presente investigación al señor **JUAN ANTONIO CAMERO QUINA**, en su condición de presunto infractor de la normatividad ambiental.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la incorporación y/o práctica de las siguientes pruebas:*

Testimoniales:

- *Ordenar diligencia de versión libre y espontánea al señor **JUAN ANTONIO CAMERO QUINA**, en su condición de presunto infractor de la normatividad ambiental.*

***ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la práctica de las pruebas que se consideren necesarias, conducentes y pertinentes para lograr verificar los elementos necesarios para iniciar proceso sancionatorio ambiental.*

***ARTÍCULO QUINTO:** Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 esta Dirección Territorial expedirá Auto de inicio de procedimiento o Auto de archivo si existe mérito para ellos.*

CONSTANCIA

En el Municipio de La Plata, el día 18 de septiembre de 2025, **ALVARO BERNAL MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.284.007, citador de la DTO, me permito certificar que no fue posible la entrega del presente documento con radicado CAM No. 2025-S 21911 dirigido al señor (a), JUAN ANTONIO CAMERO QUINA en la dirección suministrada, por las siguientes causales:

Rehusado: _____ Cerrado: _____ No Existe Dirección: _____
No contactado: _____ No Reside: Falleció: _____
Desconocido: _____ Dirección Errada: Otro: _____

Observaciones:

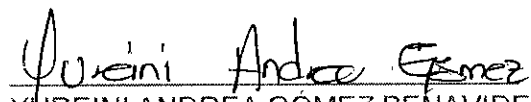
Una vez en la vereda el Triunfo jurisdicción de municipio de Natagá, se llegó al predio del señor Camero, donde se encontraba el hermano, Luis Antonio Camero Quina, quien se niega a recibir el oficio argumentando que se no tenía nada que ver y que se lo pasara a el mismo, (El señor Antonio, se desempeña como sacerdote en el municipio de Benalcázar Cauca, el cual se podría enviar por 4/72). Se realiza llamada al 313 735 1178 pero este no contesta ni responde mensaje por WhatsApp.

Anexo pantallazo GPS y foto del predio.

Citador,


ALVARO BERNAL MADRID
CITADOR DTO

Que, como secretaria de la DTO, certifico que recibo constancia elaborada por el señor ALVARO BERNAL MADRID, citador de la DTO. Por las razones expuestas en la parte superior de la presente constancia.


YUREINI ANDREA GÓMEZ BENAVIDES
SECRETARIA DTO

Dirección Territorial Occidente

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 12E No. 10B - 09 La Plata - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ 3103023901
🌐 www.cam.gov.co

